



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero (01) de septiembre del dos mil veintidós (2022).

RADICADO	05 001 40 03 027 2022-00749-00
PROCESO	Verbal
DECISION	RECHAZA DEMANDA

Mediante auto del 10 de agosto de 2022, notificado por estados electrónicos de fecha 11 agosto de 2022, se inadmitió esta demanda, para que la parte demandante dentro del término de cinco (05) días la subsanara, so pena de rechazo. A la fecha, se encuentra vencido el término concedido a la parte para subsanar la demanda.

El sistema muestra los siguientes datos:

- Nº. Proceso: 06001 - 40 - 03 - 027 - 2022 - 00749 - 00
- Localidad: MEDELLIN (ANTIOQUIA) - Municipal - Civil
- Demandante: LUIS CARLOS MESA VARGAS (Cédula: 71600754)
- Demandado: PROMOTORA DE PROYECTOS AYURA S.A.S (Cédula: 900541762)
- Despacho: JUEZ VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
- Asunto a tratar: [Campo vacío]

Actuación	Fecha Actua.	Estado	Prof.	Fecha	Costos	Estado T
<input checked="" type="checkbox"/> Tránsito de caso	14/08/2022	11/08/2022	11/08/2022			SI
<input checked="" type="checkbox"/> Admisión de demanda	14/08/2022	14/08/2022	14/08/2022			NO
<input checked="" type="checkbox"/> Radicación de Proceso	14/07/2022	14/07/2022	14/07/2022			NO

Actuación registrada el 10/08/2022 a las 08:31:44.

Página 1 de 1. Fecha de Presentación: [Campo vacío]. Botón: Blanquear todo.

En las circunstancias descritas, y por cuanto no se subsanó la demanda en debida forma en el término legal oportuno; procede en los términos del artículo 90 del Código General del Proceso, el rechazo de la presente demanda.

Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

Ejecutoriado el presente auto, se ordena la cancelación del registro de activos y archivo de la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ**

NBM 1

**Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ca26b390d9f80ded2c8e0198cc4205f7b1f0bdee65769906821ac783a761290**

Documento generado en 02/09/2022 03:13:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**